

8

El rol de la cultura y el patrimonio en los procesos de inclusión social de las personas migrantes

María Luz Endere (CONICET), Alcira Sandoval Ruiz (UNESCO) y Mercedes Mariano (CONICET)⁷³

Introducción

La continuidad de la diversidad de prácticas, conocimientos y técnicas que constituyen las expresiones culturales y patrimoniales de una comunidad están estrechamente interrelacionadas con el ambiente y el territorio donde habitan. Los procesos migratorios ponen en crisis ese vínculo, generando tensiones y quiebres en múltiples dimensiones, siendo una de ellas la cultural. El territorio en este sentido, no solo representa un espacio físico donde se emplazan bienes materiales culturales, sino que es también el escenario en el que se inscriben las experiencias histórico-culturales y las subjetividades de sus habitantes. Los procesos migratorios presuponen la emergencia de nuevas cartografías y vivencias, tanto colectivas como individuales, ya que quienes deben migrar configuran nuevas territorialidades que son revestidas y resignificadas con memorias, hitos históricos y narrativas propias del lugar de origen.

73-María Luz Endere. <https://orcid.org/0000-0001-8500-2512>. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). PATRIMONIA, INCUAPA (UE. CONICET-UNICEN). Facultad de Ciencias Sociales (FACSO), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN). Avda. del Valle 5737, Olavarría (B7400NJK). mendere@soc.unicen.edu.ar

Alcira Sandoval Ruiz. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Especialista de Cultura, Oficina regional de UNESCO en Montevideo y representación para Argentina, Paraguay y Uruguay, Luis Piera 1992, Montevideo-Uruguay. a.sandoval-ruiz@unesco.org

Mercedes Mariano. <https://orcid.org/0000-0002-7052-9597>. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). PATRIMONIA, INCUAPA (UE. CONICET-UNICEN). Facultad de Ciencias Sociales (FACSO), Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN). Avda. del Valle 5737, Olavarría (B7400NJK). mercedes.mariano@gmail.com

Estos procesos, lejos de producirse en contextos ordenados con una equitativa distribución de posibilidades de acceso a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la salud y la cultura, se generan en el marco de situaciones de exclusión y desigualdad de condiciones. En muchos casos, la decisión de migrar es la única opción en medio de circunstancias complejas y conflictivas. No obstante, existen ejemplos y experiencias que ponen de manifiesto cómo a pesar de las dificultades reales (económicas, políticas y sociales), los grupos y colectivos sociales generan en el nuevo territorio proyectos conjuntos de puesta en valor de su identidad y cultura, fortaleciendo así redes sociales de cohesión e inclusión y contribuyendo a enriquecer la diversidad cultural de las sociedades donde se insertan (OIM, 2023).

En este marco, se propone como objetivo de este trabajo abordar el acceso a la cultura y al patrimonio cultural de las personas migrantes en Argentina a partir de un doble análisis. Por un lado, a través de una indagación sobre los cambios normativos introducidos en la política migratoria en el marco del reconocimiento de los derechos humanos en este país y su impacto en el ámbito cultural, haciendo especial consideración a los lineamientos de la UNESCO. Por otro, se presenta una revisión de experiencias situadas de manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial (PCI) llevadas a cabo por migrantes que contribuyen a promover procesos de inclusión social en los nuevos territorios, así como valorar los aportes que las personas migrantes realizan al desarrollo en sus sociedades receptoras.

Para llevar a cabo este estudio se efectuó un análisis de fuentes editas, incluyendo bibliografía especializada, instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, documentos oficiales, informes técnicos publicados, datos censales, entre otras.

Este capítulo se estructura en cuatro partes. En primer lugar, se analiza el marco legal argentino a la luz del reconocimiento internacional de los derechos culturales como derechos humanos. En segundo lugar, se explicitan los aportes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la materia, en especial a través de lo establecido en instrumentos jurídicos internacionales y recomendaciones. Posteriormente se aborda la cuestión de la cultura y el patrimonio como factores de inclusión social, poniendo especial énfasis en el patrimonio cultural inmaterial de las personas migrantes en Argentina. Finalmente se efectúa una discusión general de los temas tratados y consideraciones finales.

1-Los derechos culturales en la República Argentina

A nivel internacional, los derechos culturales fueron incorporados en la protección de los derechos humanos a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Sin embargo, no fue sino desde la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 cuando esa protección se desarrolló, generando un impacto considerable a nivel global (Harvey, 1995). Los derechos culturales incluyen el derecho a la educación, a participar de la vida cultural, el derecho al patrimonio cultural, entre otros.

1.a. El derecho humano a la cultura

La Declaración Universal de Derechos Humanos al establecer que: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad” (art. 27, párrafo 1) le da a los derechos culturales el rango de derecho humano, por lo que adquieren el carácter de universales, indivisibles e interdependientes. De manera más detallada los derechos culturales fueron desarrollados en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual reconoce expresamente el derecho de toda persona a participar en la vida cultural (art. 15.1) y establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho (art. 15.2).

Asimismo, otros instrumentos internacionales han contemplado el derecho a participar, en condiciones de igualdad en las actividades culturales⁷⁴. Los derechos culturales de las personas migrantes han sido abordados de manera específica en diferentes instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que contempla el derecho de acceso a la vida cultural y participación en ella (art. 43, párr. 1 g). Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su art. 27, reconoce los derechos de las personas pertenecientes a minorías a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público. Por su parte, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluye el derecho a participar efectivamente en la vida cultural (art. 2, párrafos 1 y 2).

74- Por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5, apartado e) vi); así como el derecho a participar en todos los aspectos de la vida cultural (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 13, apartado c); el derecho a participar plenamente en la vida cultural y artística (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 31, párr. 2.); y el derecho a participar, en igualdad de condiciones que las demás, en la vida cultural (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 30, párr. 1).

Respecto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas a sus instituciones culturales, tierras ancestrales, recursos naturales y conocimientos tradicionales, cabe recordar las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (arts. 5, 8, 10 a 13 y ss; ver también el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT) (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2010).

1.b. Marco legal en la República Argentina

En la República Argentina, la Constitución Nacional reformada en 1994 reconoce los derechos culturales en diferentes partes del texto. En el artículo 41 establece que: “Las autoridades proveerán a (...) a la preservación del patrimonio natural y cultural...”. En el artículo 75 inc. 19 in fine, se estipula que el Congreso tiene la facultad de “Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”. A su vez, en el artículo 75 inc. 17, se faculta al Poder Legislativo a dictar leyes que aseguren los derechos de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Finalmente, en el artículo 125, se faculta a las provincias a promover la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura, dejando abierta la posibilidad de su reconocimiento a través de normas de derecho público provincial y municipal (Colombato, 2012).

Cabe destacar que en el artículo 75 inc. 22 se le otorga jerarquía constitucional a tratados y convenciones sobre derechos humanos en las condiciones que allí se establecen. Agregando que “Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional”. De este modo, se incluyen en el derecho constitucional argentino los derechos culturales como derechos humanos.

La República Argentina, además, ha ratificado instrumentos de derechos humanos⁷⁵ de carácter interamericano y ha celebrado acuerdos en el

75-Incluyendo: a) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; b) La Declaración Universal de Derechos Humanos; c) la Convención Americana sobre Derechos Humanos; d) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; e) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; f) la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; g) la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; h) la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; i) la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; j) la Convención sobre los Derechos del Niño (ver art 75 inc. 22 segundo párr.).

marco del Mercosur que han tenido un impacto importante en cuestiones migratorias (Veiga, 2021).

1.c. La Ley de Migraciones y el derecho a la cultura

Como ha sido mencionado a lo largo de los capítulos precedentes, la Ley de Migraciones N° 25.871 de 2003, que derogó la Ley N° 22.439 de 1981 adoptada durante la última dictadura cívico militar -conocida como la “Ley Videla”-, ha sido reconocida como un punto de inflexión en la política migratoria del país (Courtis, 2006; Nicolao, 2010; Giustiniani, 2004; Norambuena y Matamoras, 2016). En efecto, esta ha tenido a lo largo de los años una trayectoria pendular, siguiendo las coyunturas históricas y políticas.

En el siglo XIX, la República Argentina instauró una política migratoria de puertas abiertas, propiciada por intelectuales de la época (e.g. Alberdi, 1945) que veían en la migración europea como una oportunidad para la colonización del territorio y el desarrollo económico del país (Courtis, 2006). Esa política se consagró en la Constitución Nacional de 1853, al establecer en su preámbulo el objetivo de “constituir la unión nacional [...] promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra prosperidad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar suelo argentino”. Ese propósito se refleja también en su articulado, autorizando la concesión de ciudadanía civil para todos los extranjeros (art. 20) y estipulando que “El gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes” (art. 25). No obstante, no fue hasta 1876 en que se dictó la Ley de Inmigración y Colonización N° 817, conocida como Ley Avellaneda, cuando se sistematizó la política inmigratoria del país (Devoto, 2004) y se definió la categoría de inmigrante.

Las circunstancias políticas de comienzos del siglo XX generaron una percepción negativa de la migración -considerada como una amenaza a la seguridad nacional y al orden público- y motivó un quiebre de esa política que se plasmó en la Ley N° 4.144 de Residencia de Extranjeros de 1902. Esa percepción se mantuvo como constante en las décadas siguientes. Si bien no se reformó la “Ley Avellaneda” (lo que hubiera sido violatorio de la Constitución Nacional), se fueron acumulando reglamentaciones o se dictaron sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que la fueron limitando (Giustiniani, 2004). Esa política migratoria restrictiva se terminó de plasmar en la Ley General de Migraciones y de Fomento a la Inmigración N° 22.439 de 1981. Esta norma, inspirada en la Doctrina de Seguridad

Nacional, permitía la detención sin orden judicial de inmigrantes irregulares, quienes no tenían derecho a trabajar, ni acceso a la educación o a la salud, tornándose violatoria de derechos humanos fundamentales.

En 2003 esta norma fue derogada tras la sanción de la Ley de Migraciones N° 25.871 que marcó el retorno a la política migratoria de puertas abiertas en la República Argentina (Nicolao, 2010). Esta ley, que está actualmente vigente, se caracteriza por reconocer el derecho humano a migrar y permite la libre circulación de personas en el Mercosur, en vista a fortalecer la integración regional (Norambuena y Matamoros, 2016). En ella se establece que “El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad” (art. 4). Por ello, “El Estado en todas sus jurisdicciones asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social” (art. 6). Asimismo, se reconoce el acceso a la educación (art. 7) y a la salud (art. 9) como derechos inalienables a todos los migrantes, independientemente de su condición de regularidad.

En materia de derechos culturales establece que “El Estado en todas sus jurisdicciones, ya sea nacional, provincial o municipal, favorecerá las iniciativas tendientes a la integración de los extranjeros en su comunidad de residencia, especialmente las tendientes (...) al conocimiento y la valoración de las expresiones culturales, recreativas, sociales, económicas y religiosas de los inmigrantes” (art. 14 inc. c).

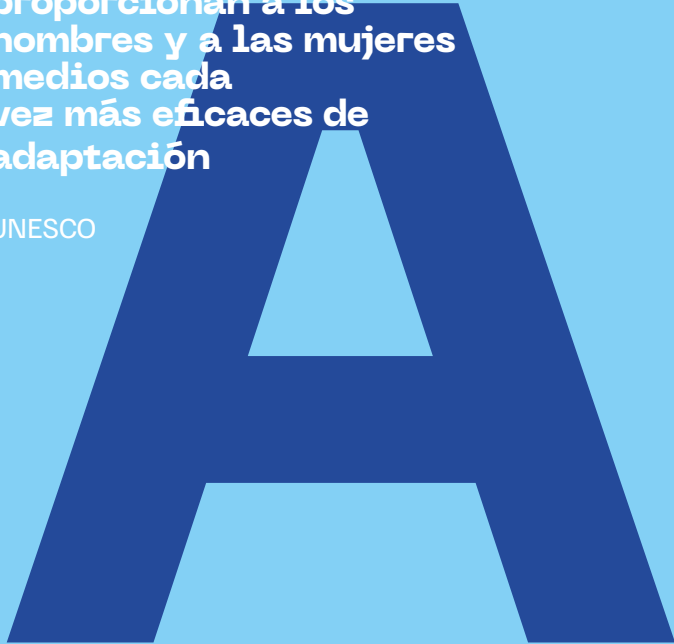
2-Instrumentos internacionales de la UNESCO

Desde su fundación en 1945, inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, se crea la UNESCO, con la convicción basada en el principio de que la solidaridad intelectual y moral de la humanidad y que el respeto de la justicia y de los derechos humanos son esenciales para una paz duradera. En la introducción de su constitución se menciona que: “la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”. A su vez, en su art.1, se pone énfasis en que “la Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la

Adaptación

**la cultura y la educación
proporcionan a los
hombres y a las mujeres
medios cada
vez más eficaces de
adaptación**

UNESCO



cultura, la colaboración entre las naciones”⁷⁵; de este modo se evidencia la consideración de la cultura como un elemento fundamental para obtener una política de paz e integración, a fin de asegurar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Durante más de 75 años, la UNESCO ha trabajado en estrecha colaboración con los Estados Miembros, así como con universidades, instituciones, expertos de diversos campos culturales y la sociedad civil, para desarrollar una serie de instrumentos normativos y técnicos. Estos instrumentos tienen como objetivo promover, proteger y preservar la cultura en todas sus manifestaciones. En cada uno de estos ámbitos, se reconoce la vital importancia de preservar los valores culturales y la diversidad cultural que caracteriza a cada país, comunidad e individuo. Esto subraya el compromiso de la UNESCO con la promoción de la cultura, como un elemento esencial en la vida y como un pilar fundamental para el bienestar y la integración de las personas. En este corpus normativo que abordan los distintos ámbitos de la cultura, desde el patrimonio construido y natural hasta las manifestaciones de patrimonio vivo y las industrias culturales y creativas, se destaca la importancia del ejercicio de los derechos culturales y la diversidad cultural, reconociéndolos como elementos cruciales para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁷⁶.

En estos documentos se subraya la importancia del patrimonio como un componente fundamental de la historia y la cultura de las comunidades, así como el grave impacto que su destrucción deliberada y el tráfico ilícito de bienes culturales tienen en vista a su valiosa contribución a la herencia cultural mundial.

En cuanto al patrimonio vivo, se reconoce al patrimonio inmaterial como crisol de la diversidad cultural y evidencia de cómo los procesos de mundialización y de transformación social crean condiciones propicias para

76-Entre las más importantes se encuentran la Convención de 1954 para la protección del Patrimonio Cultural en caso de Conflicto Armado, la de 1970 para la Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, la de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la de 2001 para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, la de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y por último, la más joven de todas, la de 2005 para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Además de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001, cabe mencionarse la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 1978, la Recomendación relativa a la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, su Diversidad y su Función en la Sociedad de 2015, la Recomendación relativa a la Condición del Artista de 1980 y la Recomendación de la UNESCO sobre el Paisaje Urbano Histórico de 2011, el Acuerdo de Florencia de 1950 y su Protocolo de Nairobi de 1976, la Convención Universal sobre Derecho de Autor de 1952, la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional de 1966 y la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular de 1989 (<https://www.unesco.org/es/legal-affairs/standard-setting/recommendations>).

un diálogo renovado entre comunidades. Asimismo se sostiene que “las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana”, destacando, además, “la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos” (Convención de UNESCO, 2003, arts. 1, 2, 14, 16).

Las manifestaciones artísticas vinculadas a las industrias culturales son también un importante factor de identidad cultural y potencial mecanismo de integración y adaptación para comunidades migrantes y receptoras. La Convención de 2005 destinada a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, reconoce que la diversidad cultural engrandece el mundo, ampliando horizontes y enriqueciendo nuestras capacidades y valores fundamentales. Constituye uno de los principales impulsores del desarrollo sostenible de comunidades, pueblos y naciones, lo que subraya la necesidad de incorporar a la cultura como un componente estratégico en las políticas de desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional. Esta Convención enfatiza que, en un contexto de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo, la diversidad cultural se convierte en un pilar esencial para garantizar la paz y la seguridad en ámbitos locales, nacionales e internacionales. Asimismo, resalta el impacto positivo de la cultura en la cohesión social y el progreso general de la sociedad, mientras recalca que la diversidad cultural se robustece a través de la libre circulación de ideas y las interacciones culturales, fomentando así la riqueza cultural y entendimiento mutuo entre las distintas culturas (ver preámbulo de la Convención de UNESCO, 2005, y arts. 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 12).

En lo que respecta a la población migrante en particular, la Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011) reconoce en su introducción que “en nuestra época estamos siendo testigos de la mayor migración humana de la historia”, dado que actualmente más de un 50% de la población mundial vive en las ciudades y se espera que para 2050 esta cifra llegará al 66% conforme a lo establecido en el Informe DESA NNUU (Organización de las Naciones Unidas, 2014). Esto subraya la urgente necesidad de abordar este desafío de manera integral, permitiendo que los marcos legislativos e institucionales estén preparados para enfrentar este fenómeno. Dado que gran parte de la población migrante se asienta en las ciudades, es importante tener en cuenta que esta situación se verá exacerbada por factores como el cambio climático, los conflictos,



EC

Expresiones Culturales

que emergen como
disparadores de procesos
de integración social



las crisis humanitarias y económicas, lo que resultará en un aumento significativo de las migraciones tanto a nivel interno como internacional.

Otros documentos como la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de la UNESCO (1978), mencionan explícitamente cómo “los grupos de población de origen extranjero, en particular los trabajadores migrantes y sus familias, que contribuyen al desarrollo del país que los acoge, deberán beneficiarse de medidas adecuadas destinadas a garantizarles la seguridad y el respeto de su dignidad y de sus valores culturales, y a facilitarles la adaptación en el medio ambiente que les acoge ...” (art. 9). Además resalta el factor cultural como instrumento de adaptación al señalar que “La cultura, obra de todos los seres humanos y patrimonio común de la humanidad, y la educación, en el sentido más amplio de la palabra, proporcionan a los hombres y a las mujeres medios cada vez más eficaces de adaptación, que no sólo les permiten afirmar que nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos a la identidad cultural y al desarrollo de su propia vida cultural en el marco nacional e internacional, en la inteligencia de que corresponde a cada grupo el decidir con toda libertad si desea mantener y, llegado el caso, adaptar o enriquecer los valores que considere esenciales para su identidad” (art. 9).

Todos estos instrumentos normativos establecen los fundamentos y pautas tendientes a adoptar un enfoque cultural en diversos contextos y ámbitos, incluyendo la integración de personas migrantes en las comunidades receptoras. Los países que han ratificado las Convenciones de la UNESCO, como la República Argentina, han incorporado estos conceptos y principios en sus constituciones, leyes y regulaciones.

Recientemente, durante la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MUNDIACULT 2022)⁷⁷, los países se comprometieron a la protección y promoción de la diversidad cultural, reconociéndola como fundamento de la identidad de los pueblos y como un vehículo fundamental para respetar la dignidad humana y los derechos fundamentales. Este compromiso abarca tanto al patrimonio cultural como a la diversidad lingüística. Asimismo, asumieron el compromiso de crear un ambiente propicio para el respeto y la realización de todos los derechos humanos, con un enfoque especial en los derechos

77-MUNDIACULT 2022 fue la mayor Conferencia Mundial dedicada a la cultura en los últimos 40 años, reunió a casi 2.600 participantes durante tres días en Ciudad de México. La Declaración fue aprobada por unanimidad por 150 Estados, entre ellos, Argentina.

culturales, en todos los ámbitos, con el fin de reducir las disparidades. También acordaron sobre la importancia de respaldar un acceso inclusivo a la cultura y a la participación activa en la vida cultural, al tiempo que se debe proteger celosamente la identidad y el legado cultural de diversos pueblos y comunidades (Preámbulo de la Declaración de MUNDIACULT 2022, puntos 1, 3, 5, 7 y Llamamiento a la Acción puntos 9, 10, 11).

A lo largo de este capítulo, se podrá apreciar cómo las diversas expresiones culturales tienen un impacto significativo en la vida cotidiana, no solo de las comunidades y personas que llegan como migrantes, sino también en las comunidades receptoras. Comprender y respetar estas culturas implica acciones que van más allá de considerar al migrante como un “otro”. En la República Argentina, resultado de sucesivas oleadas migratorias a lo largo del tiempo, se ha construido un patrimonio cultural diverso con características distintivas, que continúa enriqueciéndose hoy en día.

Se ha visto cómo la inclusión y el intercambio cultural y de conocimientos se manifiestan en diversas esferas, abarcando desde conocimientos técnicos en construcción, pasando por manifestaciones de patrimonio inmaterial, y culminando en el intercambio de talentos creativos que, en última instancia, enriquecen y promueven la diversidad cultural y mejoran la calidad de vida.

Sin embargo, aún quedan obstáculos y desafíos. Las personas migrantes en muchos casos tienden a ser percibidas negativamente y la integración puede ser un desafío que promueve la formación de guetos reforzando el aislamiento. Es necesaria la elaboración de políticas públicas y acciones de integración en todas las esferas. En el caso de la cultura la promoción e intercambio de saberes, las acciones vinculadas a manifestaciones artísticas y creativas, así como la participación en la vida cultural han demostrado tener un efecto positivo. Sin duda la diversidad cultural y el intercambio de conocimientos entre la población migrante y la de acogida constituye un factor de enriquecimiento mutuo que aporta a la consolidación de una cultura de paz.

3-La cultura y el patrimonio como factores de inclusión social

El concepto de cultura se convierte en central y necesario para abordar cualquier práctica o problema social. En la cotidianeidad, suele ser empleado por una multiplicidad de actores sociales y disciplinas que le imprimen sentidos diferentes. No obstante, la perspectiva antropológica de la cultura (a la cual se adhiere en este trabajo), intenta generar una lectura diferente en la medida que reconoce que todo lo que los seres humanos

hacen y producen es cultura (y no sólo un número selecto de manifestaciones o expresiones culturales). Su concepción simbólica, siguiendo a Geertz (1973), posibilita reconocer a los seres humanos como animales insertos en tramas de significación que ellos mismos han construido. Esa trama es precisamente la cultura y su análisis habría de llevarse a cabo, siguiendo a este autor, desde una ciencia interpretativa en busca de significaciones. Este concepto permite desnaturalizar la idea que considera a la cultura como un todo homogéneo para pensarla, en cambio, en relación con la diversidad, las contradicciones y tensiones sociales que en la misma se producen.

En este sentido, esta idea habilita, en un primer lugar, a ampliar la mirada y hacer foco no sólo en los sentidos sino también en los procesos y configuraciones culturales como construcciones sociales (a través de la metáfora del tejido). Dichas construcciones, lejos de reproducirse sin conflictos, se inscriben en lo que se ha denominado “arena de lucha por los significados” (Gravano, 2006). Lo interesante de esta metáfora es que pone en escena que la cultura es un campo en el que se imponen (por medio de la dominación o la hegemonía) determinados modelos, sentidos y valores por sobre otros, alternos y no hegemónicos. Y ello permite, de alguna manera, abrir los sentidos para comprender a los grupos sociales no en términos de homogeneidad/totalidad y sentidos compartidos, sino en su diversidad. De este modo, el concepto antropológico de cultura posibilita romper con la mirada romántica que genera un conocimiento estanco, fijo, homogéneo y que naturaliza los modelos hegemónicos y obstaculiza la visibilización de las tensiones y sentidos alternativos. Analíticamente permite inscribir los discursos en discusiones amplias que enriquecen, a su vez, el análisis de las identidades sociales.

A diferencia del concepto de cultura, el de patrimonio se constituye de una manera menos amplia. No todo es patrimonio. Como lo explican Criado Boado y Barreiro “el patrimonio existe ahora, pero no ha existido siempre; antes había otra cosa que no era todavía patrimonio” (2013: 6), por lo que su delimitación no debe ser tomada con naturalidad, sino como el resultado de procesos en los que intervienen actores sociales e instituciones que tienen el poder y el capital para legitimar determinadas ideas y sentidos. En suma, “está formado por un conjunto de representaciones de la realidad, pero no es la realidad” (Prats, 2006).

Como consecuencia de largos debates, el concepto de patrimonio actualmente se concibe como una construcción social que implica proce-

tos diferenciales y contingentes de apropiación de bienes culturales por parte de los grupos y los individuos (Prats, 2000, 2005; Rosas Mantecón, 1998; García Canclini, 1999). En su cotidianidad, las prácticas, saberes y creaciones que constituyen parte del patrimonio intangible componen la identidad de las comunidades y de los individuos que las desarrollan; se han cimentado sobre valores como la solidaridad y la reciprocidad y han desempeñado un papel fundamental en el fortalecimiento del tejido social de manera inclusiva. De hecho, el patrimonio cultural inmaterial no puede ser escindido de los individuos, grupos o comunidades que lo portan. En este sentido, la Convención de UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 en su definición de patrimonio cultural inmaterial hace referencia a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos *reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural*”. Asimismo, se afirma su carácter dinámico y situado al establecer que “*Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (art 1.1).*”

Estos valores resultan especialmente relevantes en América Latina donde la persistencia de la pobreza estructural, la segregación y discriminación social constituyen un desafío central. La desigualdad en el acceso al bienestar y el ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales genera importantes brechas e impactos que apuntan a desintegrar el tejido social y a debilitar la participación democrática. Esta desigualdad es aún más marcada en las poblaciones migrantes.

Previo a analizar el potencial de la cultura y el patrimonio como mecanismos que contribuyen a la inclusión social, es necesario explicitar qué se entiende por inclusión social para luego poder comprender cómo esta idea se inscribe en los contextos de puesta en valor de las identidades migrantes en los nuevos territorios. Sobre la base de un análisis de las conceptualizaciones llevadas a cabo por Carrasco y Suárez (2018) en torno a lo expresado por la CEPAL (2008, 2009, 2017) y por la Organización de las Naciones Unidas (2016) se podría esbozar una definición de inclusión como “...la realización de los derechos, la participación en la vida social, el acceso a educación, salud y cuidado, así como a los servicios básicos de infraestructura, y la disponibilidad de recursos materiales

como ingresos y vivienda” (Carrasco y Suárez, 2018:11). De este modo, la inclusión como concepto se configuraría en tanto proceso de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas para la plena participación de las personas en la sociedad. Es una noción que permite ver su carácter multidimensional y su vinculación con el acceso a los derechos. La contracara estaría en aquellas situaciones en las que se producen formas de discriminación, exclusión y desigualdad, ya sean estas de clase, etnia o género. Sucede que en general, en el plano de lo discursivo, como lo expresan Domenech y Magliano (2008) “se otorgaría reconocimiento a determinados derechos de igualdad formal y a la diversidad cultural existente, pero en la práctica no habría modificaciones sustanciales que modifiquen las condiciones de existencia ni que hagan efectivo el discurso pluralista adoptado (o en vías de adopción) manteniendo, de esta forma, prácticas asimilacionistas”.

Para el caso de las personas migrantes es posible advertir cómo se generan situaciones de exclusión importantes asociadas al no reconocimiento explícito o implícito de sus derechos, a la irregularidad migratoria, a su inserción en la economía informal, así como en las diferentes barreras en la convalidación de competencias, entre otros (Domenech y Magliano, 2008). Es decir, pese a los discursos pluralistas que reconocen la diversidad cultural, que reivindican la contribución de los migrantes en el desarrollo de los países de acogida, que promueven el respeto y la tolerancia a fin de disminuir la discriminación y los prejuicios, sigue existiendo una estructura de poder inalterada que reproduce las condiciones materiales y simbólicas de desigualdad y exclusión sociales (Domenech y Magliano, 2008).

4-Las personas migrantes y su cultura en Argentina

La República Argentina ha sido históricamente un país de inmigración (Modolo, 2014) por lo que el aporte de las personas migrantes al acervo cultural local ha sido y sigue siendo significativo. El proceso migratorio en este país se divide por tres etapas: la primera, representada por las migraciones tempranas (desde el siglo XVIII hasta 1880); la segunda caracterizada por las migraciones de masas (de 1881 a la Primera Guerra Mundial) y la tercera, que refiere a las migraciones contemporáneas, es decir, desde el fin de la Primera Guerra Mundial hasta nuestros días (Devoto, 2003).

La inmigración de ultramar fue importante en la primera y en la segunda etapa. Sin embargo, desde la Primera Guerra Mundial el ingreso de los/as ciudadanos/as de los países limítrofes comenzó a aumentar y no se ha detenido. En términos relativos, es interesante destacar que en 1914 las

personas extranjeras representaban un tercio del total de la población del país mientras que en 2010 representan menos del 5% (Modolo, 2014).

En la actualidad habitan en Argentina más de 3 millones de personas nacidas en el extranjero (que poseen DNI digital y residencia)⁷⁸, de las cuales más del 82,15% proceden de países de América del Sur, principalmente de la República del Paraguay y del Estado Plurinacional de Bolivia. En menor medida provienen de la República de Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Chile, la República de Colombia y la República Federativa del Brasil, en ese orden. Entre las personas migrantes europeas, en general, son las nativas de Italia y España las mayoritarias. La población migrante vive, en su mayoría, en la provincia de Buenos Aires y en segundo lugar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.a. El rol del patrimonio cultural como mecanismo de resiliencia de los/as migrantes.

Se ha afirmado que los grupos que han atravesado la necesidad de migrar, se han visto inmersos en “procesos de descontextualización y recontextualización” (Prats, 2007: 20) lo que trajo como consecuencia otras formas y modos de interrelación entre lo global, lo nacional y lo regional, alterando de algún modo la relación entre territorio, identidad y ciudadanía. En el nuevo destino, estas personas migrantes configuran campos culturales con otras formas de funcionamiento, acceso y legitimación. En ese contexto, la recreación de las expresiones culturales juega un rol importante en los procesos de articulación del sentido de pertenencia de los/as migrantes en los nuevos territorios, permitiéndoles resignificar sus identidades y patrimonios y transmitirlos a las nuevas generaciones.

En la República Argentina existen agrupaciones de migrantes, de variada procedencia y con diversos grados de organización, que presentan particularidades y matices en el proceso de apropiación de su patrimonio cultural inmaterial y de construcción de sus identidades. Poseen calendarios festivos propios (patrios, populares y religiosos), se integran con sus danzas y rituales a las festividades locales, evocan sus tradiciones y costumbres (danzas, gastronomía, idioma) y construyen así espacios de expresión en los que manifiestan símbolos transnacionales y significados sociales

78-En la actualidad la población extranjera residente en Argentina es de 3.007.251 personas (RENAPER estadisticas.renaper.gob.ar/app_extranjeros/).

profundos. Las manifestaciones de estas representaciones se constituyen en acciones que dinamizan las relaciones al interior no sólo del grupo sino también con la comunidad en general (Mariano, 2014), contribuyendo a enriquecer su diversidad cultural. En efecto, se despliega un capital simbólico inmaterial que, en general, funciona como un elemento de inclusión, prestigio, legitimidad y reconocimiento social.

El ritmo sostenido a lo largo del tiempo de las migraciones limítrofes en Argentina se convierte en una de sus características específicas. De hecho, no es casual que los procesos migratorios de dichos países hayan sido ampliamente estudiados desde la perspectiva de las ciencias sociales en la República Argentina desde la década de 1980 (Benencia, 2016). Para referenciar algunos ejemplos que den cuenta de la multiplicidad de expresiones que dichos grupos activan en el nuevo territorio, se seleccionarán algunos casos a modo representativo.

La comunidad paraguaya cada 8 de diciembre celebra y honra a su patrona, la Virgen de Caacupé, a través de misas, cantos y procesiones por el barrio porteño de Caballito. Lo mismo sucede en el Partido de La Matanza, donde incluso la misa se reza en guaraní. Cada mes de julio, a su vez, argentinos y paraguayos realizan procesiones conjuntas sobre el río Paraná con dos imágenes: la Virgen de Itatí (Argentina) y la Virgen de Caacupé (Paraguay). Se trata de celebraciones que congregan a gran cantidad de fieles de ambos países. La popularidad de la devoción a esta advocación de la virgen se evidencia también en la denominación de los templos ubicados en lugares donde se concentra migración paraguaya, por ejemplo, la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé (Villa 21-24) y Capilla Nuestra Señora de Caacupé (Villa 31 Bis), ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El uso del guaraní en la vida cotidiana de estas personas migrantes es otro elemento que identifican como parte de un patrimonio cultural que reivindican, además de ciertas comidas tradicionales, cuya venta en ferias les asegura un sustento diario (Cantar, 2018).

Por su parte, los ejemplos de la existencia de colectividades bolivianas en el país son muchas y puede evidenciarse en la conformación de barrios como Lugano o Charrúa en Buenos Aires; las ferias comerciales que reproducen el paisaje de los mercados bolivianos, ya sea en el Gran Buenos Aires o en las provincias norteñas de Salta o Jujuy; el desarrollo de órganos de prensa y de radio, como Urkupiña, que incluye programas en idioma aymara; la celebración de fiestas religiosas y patronales relacionadas con el lugar de procedencia, entre otros. Autores como Marta Giorgis (2004)



y Alejandro Grimson (2000) señalan que una de las primeras festividades bolivianas en ganar popularidad en Argentina fue la de la Virgen de Nuestra Señora de Copacabana. La misma se lleva a cabo en el barrio Charrúa de la ciudad de Buenos Aires desde el año 1976, el domingo más próximo al 12 de octubre de cada año. Tanto la capilla como la virgen del lugar se encuentran bajo la advocación de Nuestra Señora de Copacabana. Esta fiesta es reproducida por otras agrupaciones de bolivianos/as a lo largo del país (Mariano, 2015). La festividad en honor a la Virgen de Copacabana que se realiza en Luján (principal lugar de peregrinación religiosa de Argentina) el primer domingo de agosto desde hace 67 años, congrega a millares de peregrinos/as de todo el país y numerosos cuerpos de baile. Desde los años 90s otra devoción de origen boliviano, la Virgen de Urkupiña, comenzó a tener mayor visibilidad entre las personas migrantes de ese país. Las festividades a la Virgen de Urkupiña no sólo se celebran en el conurbano bonaerense o en barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino también en ciudades de las provincias de Córdoba, Río Negro, Chubut, entre otras (Giorgis, 2000; Giop, 2019). Además, en la provincia de Santa Fe tiene lugar, cada 18 de agosto, la Fiesta de la Virgen de Chaguaya, originaria de Taja (Zalles Cueto, 2002).

Es posible también encontrar asociaciones culturales argentino-brasileñas en Buenos Aires, incluso con personería jurídica. Algunas participan en los carnavales porteños y tienen entre sus objetivos difundir la “cultura brasileña” en Buenos Aires, creando espacios para la presentación de bandas con estilos musicales diversos, danzas y comidas típicas (ver de Gatica, 2017). En la década de 1990, predominaban las costumbres ligadas a Bahía, era el auge del Axé y la Capoeira iba dando sus primeros pasos, para establecerse definitivamente en Buenos Aires como representante de la “cultura brasileña”. Los bares existentes en esa época hacían alusión específicamente a Bahía, como “Pelourinho”, “Coco Bahiano” o “Maluco Beleza” (Frigerio, 2005). Con el tiempo, empezaron a surgir otras costumbres, como el Samba ligado simbólicamente a Río de Janeiro, que fue ganando espacios y adeptos; los bares empezaron a cambiar sus estilos con murales de las playas cariocas. El campo cultural brasileño se fue configurando con elementos ligados a las costumbres cariocas, por un lado y a las bahianas, por otro (de Gatica, 2017). El desarrollo de actividades artísticas y culturales propias de la cultura brasileña en el nuevo contexto aparece entonces como una posibilidad ventajosa de salida laboral.

No menos interesante es el caso del candomblé, la religión de origen afro más antigua en la República Federativa de Brasil, constituida a partir de la mezcla de los contingentes de esclavos de distintas etnias africanas introducidos en la zona de Bahía y Pernambuco, durante la época de la trata desde el siglo XVII (Dominguez, 2001). Alejandro Frigerio, autor que ha trabajado extensamente el tema de las religiones afrobrasileñas en la República Argentina, considera que la expansión de estas religiones en el Cono Sur es un ejemplo de la circulación de bienes culturales entre naciones y, particularmente, uno de los pocos casos en que una expresión de la cultura popular de un país es aceptada masivamente por habitantes de otro (Frigerio, 1998, 2002, 2003).

Respecto de las tradiciones culturales de los/as migrantes de ultramar, si bien después de varias generaciones en el país estas han sido permeadas por procesos de transformación y re-significación a nivel social, e incluso en muchos casos han permanecido ocultas o circunscritas a entornos familiares, en el presente algunas de estas expresiones culturales son recreadas en los espacios públicos. En ciudades, particularmente del interior, se celebran las fiestas tradicionales de cada comunidad migrante o del conjunto de ellas, a menudo relacionadas con la música, las danzas y la gastronomía. Desde ferias de colectividades en ciudades cabeceras de partido incluidas en el calendario festivo oficial anual a fiestas patronales en colonias de inmigrantes existe un extenso repertorio de celebraciones a lo largo del país, algunas de rango provincial o nacional, que contribuyen a la promoción de la recreación comunitaria y del turismo cultural. Ejemplo de ellas son las fiestas de la *Kerb* en las colonias de alemanes del Volga en las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, entre otras; la Fiesta de la Omelette Gigante en Pigüé, provincia de Buenos Aires, vinculada a la inmigración francesa; la Fiesta Provincial de Moisés Ville (“Cuna de Integración Cultural”), en Santa Fé, ligada al legado de la inmigración judía y la Fiesta Nacional del Inmigrante en Oberá, Entre Ríos, por solo citar algunos ejemplos.

Trabajos etnográficos sobre manifestaciones culturales de migrantes han permitido constatar algunas cuestiones vinculadas con el valor de la cultura como mecanismos de integración. Un ejemplo de estos estudios es el efectuado por una de las autoras en la ciudad de Azul, ubicada en el centro de la provincia de Buenos Aires, en 2014. Allí habitan varias familias descendientes de migrantes bolivianos/as. Su reconocimiento por parte de “la comunidad local” comienza a hacerse significativo recién en la década 2010, gracias a una comparsa denominada “Reina Mora”, que recrea danzas ca-

racterísticas del carnaval de Oruro. Esta comparsa, que congrega a jóvenes de un barrio “periférico”, surgió como una iniciativa de cuatro mujeres, hijas de un migrante boliviano, con el objetivo de promover la integración social y disminuir la discriminación.

La situación previa a la conformación de dicha comparsa se caracterizaba por la invisibilización y la falta de reconocimiento de estos grupos por el gobierno estatal local y de una fuerte estigmatización por el barrio en el que habitaban. En ese contexto, la comparsa Reina Mora buscó, por un lado, desafiar y desnaturalizar una imagen ya formada de un barrio de la ciudad. Por el otro, la creación de la comparsa pretendía recrear tradiciones heredadas: “nosotras trabajamos con los chicos del barrio enseñándoles la cultura y los bailes típicos de Bolivia y todo esto lo hacemos como regalo para mi viejo (fallecido), para recordarle un poquito su tierra, ya que nunca pudo volver a su país”. Estos dos factores incidieron en la conformación de la comparsa que comenzó con más de 130 integrantes. Un elemento pre-existente que ayudó a concretar esta idea fue la presencia de un pequeño grupo de jóvenes que tocaba “*tarros*” y hacía percusión en las calles del barrio. Esto facilitó la formación de una agrupación en función de un tema común que los convocara, como lo fueron las danzas bolivianas. En palabras de una entrevistada: “*nadie se esperaba que una comparsa tan grande y de calidad saliera de un barrio tan marginado*”; al respecto, otra de las entrevistadas agrega: “*gracias a todo este trabajo logramos que se corte mucho la discriminación y que la gente conozca más de nuestra cultura. No fue fácil, pero logramos la integración de muchas personas*”. Señalan, además, “*participamos como colectividad boliviana en los carnavales de Azul y logramos que a la gente le guste mucho porque, la verdad, como nosotras siempre decimos, la gente muchas veces discrimina por tener mucha ignorancia de las demás culturas*” (Mariano, 2014).

Como puede observarse, más allá de que las políticas migratorias sean favorables a la integración social de los/as migrantes, se requieren acciones concretas para hacerlas efectivas. Lo interesante del caso mencionado es la capacidad de agencia de estas mujeres, descendientes de migrantes, para revertir una situación que presentaba características de discriminación étnica y de clase respecto de los/as habitantes de un barrio de esa ciudad. Este ejemplo evidencia, además, la existencia de acciones concretas que se llevan a cabo desde abajo (y no desde el Estado como política pública) y que promueven y habilitan otros espacios para el reconocimiento y la deconstrucción de los prejuicios y estereotipos previamente construidos. No obstante, los procesos sociales de inclusión/exclusión son dinámicos e inacabados, por lo que tienen que ser leídos en el contexto histórico en el que se inscriben.

En términos generales, a través de los diferentes ejemplos mencionados a lo largo de este apartado, se observa que, más allá de las particularidades de cada colectividad, existen denominadores comunes que nos permiten afirmar la existencia de una diversidad de manifestaciones culturales que se despliegan en el territorio nacional y que dan cuenta de la importancia de la cultura y el patrimonio como factores que promueven la inclusión social. Ello se evidencia en su potencial para movilizar, por un lado, la capacidad de los grupos para enfrentar situaciones adversas, fortalecer el intercambio y la cohesión y, por otro, para generar procesos reales y concretos de integración, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, a través de la participación de las personas migrantes en la vida cultural de la sociedad receptora.

5-Discusión y comentarios finales

A nivel global, “la exclusión social afecta a segmentos de la población que, por religión, etnia, ideología, condición física, económica, política, entre otras, experimentan distintos tipos de barreras para poder ejercer una participación plena y efectiva” (García Canclini, 2004), ya sea por la privación o limitación de derechos, de recursos materiales o de capacidades. Por ello, las propuestas que promuevan la cultura y el patrimonio cultural deben tomar en consideración la diversidad de aspectos involucrados en el desarrollo de políticas de inclusión social y prácticas sostenidas no excluyentes (Andrés et al., 2002).

Existe una relación dialéctica entre los mecanismos instituidos de inclusión/exclusión social y las respuestas, percepciones y disposiciones de la ciudadanía frente al modo en que estos operan (CEPAL 2007). Por ello vale recordar que “los derechos de los migrantes a disfrutar de la vida cultural de la comunidad (tanto de la comunidad de acogida como de las comunidades a las que pertenecen) y a participar en ella, a la libertad artística, especialmente para los artistas migrantes, y a acceder a sus culturas, practicarlas y mantenerlas sólo pueden lograrse mediante el interculturalismo y los intercambios culturales”. En este sentido es importante promover mecanismos de integración para evitar que las personas migrantes celebren sus culturas en un sistema separado y cerrado (Consejo de Derechos Humanos, 2023, punto 59).

El derecho a participar en la vida cultural requiere acciones positivas del propio Estado que aseguren las condiciones de participación y promoción de la vida cultural y el acceso a los bienes culturales (Levrاند, 2021:3). Suele mencionarse como una dificultad la brecha en la implementación de las políticas, es decir, que pese a que existen normas que garantizan los derechos, a menudo no existen mecanismos para hacerlo efectivos. Por ello se ha puntualizado que “la necesidad de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de los migrantes, que es una clara obligación de los Estados, exige que se adopten medidas que permitan a las comunidades migrantes contrarrestar su invisibilidad en el discurso oficial sobre el patrimonio, fomentando la inclusión de grupos con identidades culturales diferenciadas en el relato histórico más amplio de las sociedades a las que contribuyen” (Consejo de Derechos Humanos, 2023, punto 58).

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por mencionar algunos organismos internacionales intervinientes en estas cuestiones, identifican entre los factores de exclusión al sesgo o maltrato sistemático por estatus migratorio (Buvinic, 2004). A su vez, aparecen como alternativas de solución una combinación de estrategias entre las que se incluye el incremento de la visibilidad social a través de cambios estructurales que fortalezcan la diversidad cultural, la implementación de currículos multilingües y culturalmente diversos, entre otros.

El Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular de 2018 contiene recomendaciones para la armonización y adecuación normativa de los países a fin de orientarse a alcanzar las metas específicas asociadas a la migración en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. El objetivo 16 de dicho pacto consiste en: “Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social”.

Los diversos instrumentos normativos y publicaciones especializadas de la UNESCO proporcionan herramientas valiosas para la formulación de políticas públicas y la implementación de acciones destinadas al reconocimiento de la diversidad cultural e integración de la población migrante con enfoque en la cultura. Estas herramientas, sin duda, constituyen orientaciones valiosas para la gestión, tanto a nivel nacional como local.

La República Argentina cuenta con un marco normativo orientado a garantizar los derechos de las personas migrantes, particularmente a partir de la sanción de la Ley N° 25.871 que reconoce el derecho a migrar como un derecho humano. De este modo, sus políticas migratorias cumplen con altos estándares por lo que se considera que sus avances llevan al país a un lugar de liderazgo en la región, “aspecto ampliamente reconocido en la literatura especializada” (Veiga, 2021). En ese contexto, las dinámicas socioculturales y patrimoniales que producen los grupos migrantes evidencian una tendencia creciente hacia la visibilización de manifestaciones que son identificadas y valoradas por otros actores sociales. Lo que es novedoso es que no se trata sólo de tradiciones culturales de ultramar arraigadas por generaciones nacidas en el nuevo territorio sino también de expresiones culturales propias de migrantes latinoamericanos relativamente recientes. En este sentido, estas expresiones culturales han comenzado a emerger como dispositivos posibles de ser disparadores de procesos de integración social en las sociedades receptoras, capaces de contribuir a eliminar las barreras, restricciones y obstáculos para que exista un verdadero interculturalismo.

Bibliografía

Alberdi, J. B.

1945, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Ediciones Jackson, Buenos Aires.

Andrés, G., Basaure, M.F., Chang, G., Endere, M. L., Fraga, H., Guerrero, B., Gómez, G., Levrand, N., Mariano, M., Picún, O., San Martín, P., Severino, J.R. y M. Sevilla.

2022, PCI-Inclusión social: una perspectiva multidimensional desde Latinoamérica y El Caribe. En: *Patrimonio Cultural Inmaterial e Inclusión Social: Aportes para la agenda de desarrollo post-COVID-19* (P. San Martín ed.) UNESCO, Montevideo, págs. 13 a 47.

Buvinic, M.

2004, Introducción: la inclusión social en América Latina. En: *Inclusión social y desarrollo económico en América Latina* (M. Buvinic, J. Mazza, J. Pungiluppi y R. Deutsch eds.). Banco Interamericano de Desarrollo, Bogotá, págs. 3 a 35.

Cantar, N.

2018, Patrimonio y vulnerabilidad social. El caso del Barrio Nueva Esperanza, La Plata, Argentina. ERPH - *Revista electrónica de patrimonio histórico*, N° 23, págs. 1 a 20.

Colombato, L.

2012, Derechos culturales. debilidades discursivas en la formulación de sus contenidos. cuestiones transversales. *Revista Perspectiva de las Ciencias Económicas y Jurídicas*, vol. 2, N°1, págs. 81-99.

CEPAL

2007, *Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe*. CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

2010, *Observación General N° 21 Derecho de toda persona a participar en la vida cultural* (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f21%2fREV.1&Lang=es

Consejo de Derechos Humanos

2023, *Derechos culturales y migración. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales*. Naciones Unidas, EUA. A/HRC/52/35.

Courtis, C.

2006, Hacia la derogación de la Ley Videla: la migración como tema de labor parlamentaria en la Argentina de la década de 1990. En: *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencias, desigualdades y derechos* (A. Grimson y E. Jelin comps.). Prometeo, Buenos Aires, págs. 169 a 206.

de Gatica, N.

2017, Lo Brasilero en Buenos Aires: La construcción de un campo intercultural entre migrantes y locales. Tesina para obtener el título de Licenciada en Antropología Social y Cultural. Repositorio digital de la Universidad Nacional de San Martín.

Devoto, F.

2004, *Historia de la inmigración en la Argentina*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Domenech, E. y Maglioni, M.

2008, Migración e inmigrantes en la Argentina reciente: políticas y discursos de exclusión/inclusión. En *Pobreza, exclusión social y discriminación étnico-racial en América Latina y el Caribe*. Siglo del Hombre, Colombia (Bogotá), págs. 423 a 448.

OIM

2023, Los aportes de la inmigración al desarrollo. En Suplemento Migración y Desarrollo de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM. *Le Monde Diplomatic* - edición 291, setiembre 2023, pág. 1. http://www.eldiplo.org/wp-content/uploads/2023/08/Suplemento_Migracion_y_De-sarrollo_OIM.pdf

Frigerio, A.

2005, Migrantes Exóticos: Los Brasileños en Buenos Aires. *Revista Runa*, N° 25, pp. 97-121.

García Canclini, N.

1999, Los usos sociales del patrimonio cultural. En: *Patrimonio etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, (E. Aguilar Criado Ed), Consejería de la Cultura. Junta de Andalucía, Sevilla, págs. 16 a 33. 2004 *Diferentes, desiguales y desconectados: mapas de la interculturalidad*. Editorial Gedisa, Barcelona.

Giop, T.

2019, Celebrar en el espacio público. El caso de las festividades bolivianas en la ciudad de Luján *Anuario de la División de Geografía N° 13*, págs. 48 a 59.

Giustiniani, R. (comp.)

2004, *Migración: un derecho humano*. Prometeo, Buenos Aires.

Giorgis, M.

2000, Urkupiña, la virgen migrante. Fiesta, trabajo y reciprocidad en el boliviano Gran Córdoba. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, N° 13, págs. 233 a 250.

Harvey, E.

1995, Derechos Culturales. UNESCO, París. Recuperado de: www.educ.ar

Levrand, N.

2021, Incidencia de COVID-19 en los *derechos culturales*, Argentina. *Cuestión/ Cuestión*, vol. 69, N° 3, 1-17. DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e565>

Modolo, V.

2014, Participación política de los migrantes. *Reflexiones sobre la extensión de la ciudadanía en Argentina*. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol., LIX, N° 220, págs. 349 a 370.

Mariano, M.

2014, De representaciones, prácticas y fiestas bolivianas en las ciudades de Azul, Olavarría y Tandil, provincia de Buenos Aires. Un análisis desde la perspectiva del patrimonio cultural inmaterial. Tesis de Doctorado. Universidad de Buenos Aires.

2015, Acerca de la identidad boliviana en Argentina. Un análisis de tres casos de estudio en la provincia de Buenos Aires, Argentina. *Revista de Antropología y Arqueología ANTIPODA*, N° 22, págs. 45 a 64.

Nicolao, J.

2010, El Estado argentino ante el reto de las migraciones internacionales: reflexiones del reciente cambio de rumbo en la política migratoria argentina. *Convergencia*, vol. 17, N° 53, págs. 205 a 228.

Norambuena, C. y R. Matamoros.

2016, Política migratoria Argentina: una mirada desde el institucionalismo histórico. *Si Somos Americanos*, vol. 16, N° 2, págs. 45 a 72. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482016000200002>

Asamblea General de las Naciones**Unidas**

2023, *Derechos culturales y migración: Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales*. A/HRC/52/35, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G23/008/27/PDF/G2300827.pdf?OpenElement> Organización de las Naciones Unidas.

2014, *Revision of the World Urbanization Prospects* <https://population.un.org/wup/Publications/>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

1978, *Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000039429_spa

2003, *Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. <https://ich.unesco.org/es/conveni%C3%B3n>

2005, *Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. <https://www.unesco.org/creativity/es/2005-convention>

2011, *Recomendación de la UNESCO sobre el Paisaje Urbano Histórico*. <https://whc.unesco.org/uploads/activities/documents/activity-638-100.pdf>

2016, *Cultura Futuro Urbano. Informe mundial sobre la cultura para el desarrollo urbano sostenible*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000248920>

2022, *Declaración final de la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MONDIA-CULT 2022)*. MONDIACULT-2022/CPD/6, https://www.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2022/10/6.MONDIACULT_ES_DRAFT%20FINAL%20DECLARATION.pdf

Organización Internacional para las Migraciones - OIM Argentina.

2016, *Los inmigrantes en la construcción de la Argentina*. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República Argentina, Buenos Aires.

Veiga, M. J.

2021, Revisión de los Marcos Normativos de Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay. Contexto del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. *Cuadernos Migratorios* N° 11. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Buenos Aires.